CRITERIOS TÉCNICOS Y RECOMENDACIONES Y SINDICALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS FMA

27/10/2025

SECRETARIA DE SALUD LABORAL CCOO PV





INDICE

OBJETO

OBJETIVOS

FENÓMENOS METEREOLÓGICOS ADVERSOS

FACTORES A CONSIDERAR EN LOS FENÓMENOS METEREOLÓGICOS ADVERSOS

INFORMACIÓN Y RECOMENDACIONES

NIVELES DE AVISO, UMBRALES Y NIVEL DE ALARMAS

MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS DE EMERGENCIA

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN



OBJETO

El objeto del presente documento es establecer un **marco común** con los **criterios** legales, técnicos y sindicales para la realización de Protocolos de actuación ante fenómenos meteorológicos adversos.

El ámbito territorial del presente documento es el País Valencià.

OBJETIVOS

Tiene como objetivo principal facilitar y servir de apoyo a aquellas personas designadas que se deban encargar de la negociación de los referidos Protocolos de FMA, tanto en la negociación colectiva estatutaria como extraestaturaria.

Así como garantizar que las medidas preventivas y de emergencia que se implementen, garanticen la seguridad y salud de las personas trabajadoras en situaciones de emergencia causadas por los riesgos derivados de los FMA, dando cumplimiento con las obligaciones derivadas del Art. 20 LPRL.

Los riesgos que se han considerado son los fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales, así los derivados de actividades industriales (riesgos tecnológicos)

A la hora de elaborar los **protocolos** de forma individualizada, éstos deben estar **adaptados** a la estructura de la organización del centro de trabajo, características, tipo de actividad, entorno y número de personas trabajadoras afectadas.

FENÓMENOS METEREOLÓGICOS ADVERSOS

Se considera un fenómeno meteorológico adverso a todo evento atmosférico capaz de producir directa o indirectamente, daños a las personas o daños materiales de cierta consideración.

En sentido menos restringido, también puede considerarse como tal, cualquier fenómeno susceptible de alterar la actividad humana, de forma significativa, en un ámbito espacial determinado. En consecuencia, resultan adversas, por sí mismas, aquellas situaciones en las que las variables meteorológicas alcanzan valores extremos.

Por otra parte, pueden ser también potencialmente adversas aquellas situaciones susceptibles de favorecer el desencadenamiento de otras adversidades, aunque éstas no tengan, intrínsecamente, carácter meteorológico. Es incluso posible que una situación que normalmente no sería considerada adversa suponga un grave



contratiempo, en el caso de que concurran otras circunstancias imprevisibles. Es lo que sucede, por ejemplo, cuando acaecen determinadas catástrofes naturales o cuando se producen ciertos accidentes como consecuencia de la actividad humana.

A modo de orientación, se deben considerar como FMA:

- \rightarrow Lluvias
- → Nevadas
- → Vientos fuertes
- → Temperaturas (altas y bajas)
- → Fenómenos costeros
- → Tormentas o galernas
- → Polvo en suspensión
- → Deshielos
- → Aludes
- → Radiación solar ultravioleta (UV)

Junto con esta relación también puede servir de orientación la incluida en el Parte Delt@ para "Fenómenos físicos y elementos naturales" que describe las siguientes situaciones que pueden provocar un accidente.

- → Fenómenos físicos, ruido, radiación natural (luz, arco luminoso, presión, presurización y despresurización)
- → Elementos naturales y atmosféricos (comprende lluvia, agua, granizo, barro, hielo, nieve, ráfagas de viento...)
- → Catástrofes naturales (inundación, vulcanismo, terremoto, maremoto, fuego, incendio...)
- → Elementos naturales (rayo, tornado e inundación) y elementos atmosféricos excepcionales
- → Seísmo, erupción volcánica
- → Incendio y fuego
- → Otra catástrofe natural
- → Otros fenómenos físicos y elementos naturales

FACTORES A CONSIDERAR EN LOS FMA

Los FMA deben ser identificados inicialmente en la Evaluación de riesgos de cada empresa, por tanto evaluados tanto en su probabilidad como en la severidad de sus posibles consecuencias.

Los factores a tener en cuenta en la evaluación de los FMA son:



- Ubicación geográfica de la empresa o centro de trabajo.
- Antecedentes de situaciones padecidas por FMA
- Época del año
- Tipo de actividad empresarial (esencial/no esencial)
- Características de las tareas
- Características de las personas trabajadoras
- Riesgos indirectos

Incorporados estos riesgos derivados de los FMA en la evaluación de riesgos han de definirse las medidas preventivas ordinarias aplicables a las situaciones propias y derivadas de la actividad habitual de la empresa.

Bien diferente son las medidas de emergencia que deben estar definidas en los protocolos dando respuesta a situaciones extraordinarias derivadas de los FMA.

En cualquier caso, los Protocolos deberán formar parte del Plan de Emergencias o del documento que contenga las medidas de actuación en casos de emergencia, e inclusive del Plan de autoprotección que tenga la empresa derivado de su actividad, y así dar cumplimiento al contenido del Art. 20 LPRL

INFORMACIÓN Y RECOMENDACIONES

Siempre se debe utilizar **fuentes oficiales** y específicas que aporten información veraz y actualizada.

Canales que se deben utilizar:

AEMET

Proporciona la información y predicciones de interés general, y a través del Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de los FMA se emiten AVISOS y predicciones de los FMA que pueden afectar a la seguridad de las personas y a los bienes.

Entrar en el apartado de la web que ofrece los avisos meteorológicos.

El sistema de difusión de alerta temprana MeteoAlarm visualiza, agrega y proporciona de forma sencilla y accesible la información de alertas de los servicios meteorológicos y hidrológicos nacionales europeos.

112 CV

Tanto en el 112 on line como a través de la aplicación GVA 112 CV para teléfono móvil se puede conocer en todo momento el estado de los incidentes en curso,



preemergencias y emergencias meteorológicas, y riesgo incendios forestales en el territorio de PV. En esta web se proporciona información, recomendaciones y consejos para los diferentes riesgos, asó como enlaces de interés.

PROTECCIÓN CIVIL

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha publicado una serie de guías didácticas con información relevante y recomendaciones sobre diversos riesgos, naturales y tecnológicos.

Así como, se puede acceder a un visor público con acceso a los datos básicos sobre los avisos que se recogen en la Red de Alerta Nacional de Protección Civil

MINISTERIO DE SANIDAD

Ofrece información y recomendaciones ubicado en el apartado de Riesgos Ambientales de la web del Ministerio, con el objetivo de reducir el impacto sobre la salud de la población, y entre ellos se destaca los derivados por temperaturas extremas.

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

En su web se encuentra un apartado dedicado a la información sísmica en la que hay disponible documentación técnica, estadísticas, recomendaciones de cómo actuar ante un terremoto.

NIVELES DE AVISO, UMBRALES Y EMISIÓN DE ALARMAS

El País Valencià, se divide en 11 zonas de aviso e intervención en función de los FMA y los criterios meteorológicos utilizados que son:

La provincia de Castellón se subdivide en 4 zonas, Litoral norte, Litoral Sur, Interior Norte e Interior Sur.

La provincia de Valencia se subdivide igualmente en 4 zonas, Litoral Norte, Litoral Sur, Interior Norte e Interior Sur.

Y por último la provincia de Alicante se subdivide en 3 zonas, Litoral Norte, Litoral Sur e Interior.

Para consultar los municipios de cada zona se puede acceder a Zonas de predicción meteorológica, Detalles de municipios por zonas de la Agencia estatal de meteorología.

Los **NIVELES DE AVISO** se definen en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de FMA, y cada nivel de aviso lleva aparejado las recomendaciones generales.



NIVEL	SIGNIFICADO	RECOMENDACIONES
VERDE	No existe riesgo meteorológico	No esperables ningún impactos significativo, aunque puede existir alguno de carácter menor o local.
AMARILLO	No existe riesgo meteorológico para la población, aunque sí para alguna actividad concreta. (son los fenómenos meteorológicos habituales, pero potencialmente peligrosos) o localización en especial vulnerabilidad.	ESTÉ ATENTO. Mantenerse informado de la predicción meteorológica. Algunas actividades al aire libre pueden verse afectadas.
NARANJA	Existe riesgo meteorológico importante.	ESTAR PREPARADO. Tomar precauciones y mantenerse informado. Las actividades habituales y al aire libre pueden estar limitadas.
ROJO	El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional y con nivel de riesgo para la población muy alto)	TOMAR medidas preventivas y ACTUAR siguiendo las indicaciones. Matenerse informado. No viajar salvo que sea estrictamente necesario. Se pueden producir daños muy graves a personas y bienes.

También hay que tener en cuenta, la emisión de **avisos especiales**, que son los que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Que se puedan producir condiciones meteorológicas que provoquen la aparición de niveles naranja y rojo para varios FMA.
- Que el fenómeno o fenómenos previstos afecte a varias CCAA
- Las **olas de calor y frío**, incluyendo huracán o tormenta tropical.

La emisión de los avisos de FMA generalmente se produce en el siguiente horario:

HORARIO	AVISOS	
07.30 a 09.00	Avisos para el día de HOY (D)	
10.30 a 11.30	Avisos para MAÑANA (D+1) Y PASADO MAÑANA (D+2)	
17.00 a 19.00	REVISIÓN de todos los avisos	
23.50	Avance para 72 horas (D+3)	

Los **UMBRALES DE AVISO** son los distintos niveles definidos para cada FMA a partir de que se emitan las alertas. Los criterios y las tablas con cada FMA se pueden consultar en el documento Umbrales y Niveles de aviso del Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de FMA.



MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS DE EMERGENCIA

Como se explica al inicio de este documento, los FMA que **NO** causen situaciones de **emergencia** han de ser gestionado a través las evaluaciones de riesgo realizadas (Art. 14 y 15 LPRL), considerados como un riesgo evaluable en función de la actividad **habitual** que tenga la empresa/Administración, y aplicar las **medidas preventivas** de forma planificada, tal como dispone el Art. 9.2 RSP.

En la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo al incluir los FMA, se debe considerar como factor a tener en cuenta el tipo de **tareas** y las **características personales** de las personas trabajadoras que puedan influir para la valoración del riesgo, y para la determinación de las medidas preventivas específicas.

Reiteramos que no todos los avisos o alertas emitidas tienen la consideración de situación de emergencia, pero es importante resaltar la necesidad de valorar esa información meteorológica en las evaluaciones, para la adopción de medidas preventivas y poder planificar la actividad diaria sin riesgo para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Por el contrario, cuando los FMA puedan causar una **situación de emergencia** se debe aplicar las actuaciones contenidas en el Art. 20 LPRL, incluido el procedimiento de actuación del Art. 21 LPRL, por haberse generado una situación calificable de riesgo grave e inminente.

Respecto a las medidas de emergencias, existen diferentes tipos:

- 1. Recomendaciones
- 2. De limitación del desarrollo de la actividad (Ej. Prohibir actividades al aire libre)
- 3. De cancelación o suspensión de la actividad
- 4. De prohibición (Ej. Transito de carreteras)

Estas medidas de emergencia deben considerar la información e indicaciones dadas por las autoridades competentes, y por tanto en los Protocolos de actuación se debe considerar la interacción con los servicios operativos externos.

Estas medidas de emergencia se tomarán en función de los niveles de riesgo y de alerta emitidos por la Autoridad competente, y teniendo en cuenta los factores que caracterizan los FMA, es decir las medidas a adoptar ante los avisos de los FMA debe de ir en función de la ubicación, actividad de la empresa, tipo de tareas (esenciales/no esenciales) y características de las personas trabajadoras.

Las características de las personas trabajadoras son sus condiciones o factores individuales que han ser identificados y valorados tanto en el diseño como en la aplicación de las medidas preventivas y de emergencia. En este sentido, debe



considerarse específicamente al personal especialmente sensible, la maternidad, menores y edad, y también las necesidades de conciliación personal y/o familiar, o el deber de cuidados que en muchas situaciones se podrán considerar como un **deber inexcusable** de la persona trabajadora, tal como dispone el Art. 37.3 d) ET.

Igualmente, valorar la necesidad de utilizar algún medio de transporte en relación al estado de las vías de circulación, sea privado o público, la conveniencia de fomentar el teletrabajo o de adecuar la actividad, la seguridad de las instalaciones. Para el supuesto de fuertes lluvias, el riesgo de inundación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Actualmente, la actuación ante los FMA no dispone de normativa específica, por lo que tenemos que basarnos en la propia LPRL y RSP, Disposición Adicional Única del RD 486/1997 sobre lugares de trabajo, RD LEY 4/2023 de 11 mayo en que junto con otras materias regula la prevención de riesgos laborales en episodios de altas temperaturas, RD 773/1997 sobre Equipos de Protección, para el sector de la Construcción el Art. 74 bis del VII Convenio de la Construcción para el riesgo de altas temperaturas, y RD Ley 8/2024 que modifica el Art. 37.3 g) ET.

La empresa/administración tiene como **obligación genérica** tomar las medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras, y para ello el deber de información y formación se revela primordial para que las medidas preventivas y/o de emergencia se implanten de forma adecuada.

Por tanto, partimos que la empresa/administración debe **informar a todo el personal afectado** de las acciones que se deben adoptar en función del nivel de riesgo previsto, así como de la evolución de los FMA durante la jornada, para valorar la posible modificación de las acciones a implementar.

El **protocolo de actuación ante los FMA** es el documento que define las medidas de emergencia que se deben adoptar, en función de los niveles de riesgo y alertas emitidos por las Autoridades competentes, teniendo en cuenta los factores que caracterizan a los FMA.

Este documento debe ser realizado **con la participación de la RLT** (Arts 33, 35, 36, 38 y 39 LPRL) es considerada como clave y esencial, tanto en el diseño de las medidas como en su implantación.

Recordar que el Art. 64.4 ET fue modificado por el RD Ley 8/2024 añadiendo una obligación específica de la empresa respecto al deber de información a la RLT, en concreto:



"Ser informado por la empresa de las medidas de actuación previstas con motivo de la activación de alertas por catástrofes y otros FMA, sin perjuicio de los derechos de información, consulta y participación previstos en la LPRL. Todo ello a los efectos de la adopción de medidas y decisiones, incluidas, entre otras, las previstas en el art. 21 de la LPRL"

Respecto a la **obligación de las personas trabajadoras** de **prestar servicios de forma presencial** es necesario valorar el nivel de alerta emitido para los FMA concretos, las medidas de emergencia a implementar y los derechos de las personas trabajadoras regulados, ya sea en el Art, 4.2 d) ET (dº de las personas trabajadoras a su integridad física y a una adecuada política de PRL en su trabajo), Art. 14 LPRL (dº a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo), art. 7 ter de la ley 17/2015 sobre el Sistema Nacional de Protección Civil que obliga a la ciudadanía a tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos así como exponerse a ellos, y los propios derechos fundamentales regulados en la CE.

Especial mención refiere el procedimiento y facultades reguladas en el **Art. 21 LPRL**, cuando las personas trabajadoras puedan estar expuestas a un riesgo grave e inminente derivado de los FMA.

La obligación de la empresa se centra en **informar** lo antes posible sobre su existencia junto con las medidas de actuación que se deben adoptar.

Las **instrucciones** han de ser **claras** y concisas que no generen dudas sobre la acción a realizar ni se utilice como criterio de actuación el sentido común de las personas trabajadoras, así mismo se debe incluir la posibilidad de **interrumpir** la actividad, y si fuera necesario **abandonar** el lugar de trabajo sin perjuicio alguno.

Las obligaciones de las personas trabajadoras se centran en **cumplir con las instrucciones y recomendaciones** que se dicten tanto por las **Autoridades** competentes en materia de protección civil y emergencias, como por la **empresa/administración pública** emitidas por los medios de comunicación acordados en el Protocolo de actuación ante FMA.



COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La comunicación de las actuaciones se inicia por la Autoridad responsable en materia de protección civil, en el momento que difunde la situación de emergencia derivada de FMA.

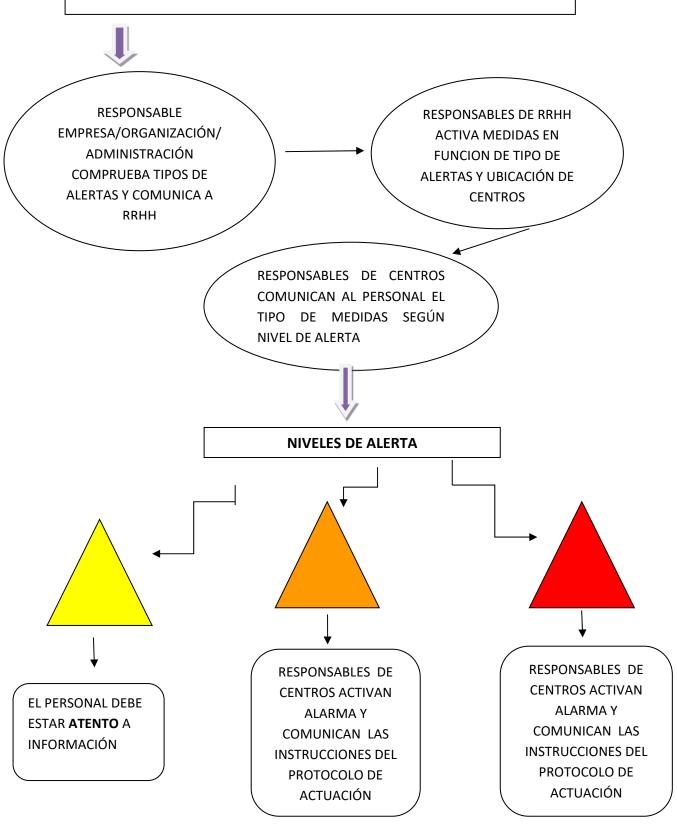
En los Protocolos con las medidas de emergencias y actuación ante los FMA se debe incluir un diagrama o flujo de comunicación, que será específico e individualizado para cada empresa/administración pública.

Se recomienda designar a una persona Responsable, que en función del nivel de riesgo y alerta emitido por las Autoridades activará el procedimiento, cadena de personas que deben intervenir, y las medidas de emergencias planificadas en el Protocolo.

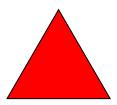
Incluimos como ejemplo un Diagrama de Comunicación que deberá ser adaptado para cada tipo de empresa/administración en el Protocolo de actuación frente a los FMA.



AUTORIDAD – PROTECCION CIVIL DECLARA SITUACION DE EMERGENCIA







ADEMÁS ES NECESARIO TENER EN CUENTA DURANTE LA ALERTA ROJA

- 1. CONTACTAR CON EL PERSONAL MEDIANTE TELEFONO, MAIL....
- 2. DETERMINAR PUESTOS ESENCIALES
- 3. VALORAR LOS FACTORES INDIVIDUALES DE PERSONAS TRABAJADORAS
- 4. SI LA ALARMA ROJA SE EMITE **DURANTE** LA

JORNADA AVERIGUAR EL PERSONAL QUE ESTA EN EL CENTRO DE TRABAJO

¿SE PERMANECE EN EL CENTRO? ¿SI/NO?

¿ES NECESARIO SOLICITAR AYUDA EXTERNA?

¿EXISTE RIESGO GRAVE E INMINENTE?

RELACION DE PERSONAL DESPLAZADO Y LA UBICACIÓN DE DONDE SE ENCUENTRA

5. SI LA ALARMA ROJA SE EMITE **ANTES** DE INICIO

DE LA **JORNADA**

¿SE PERMANECE EN EL DOMICILIO? ¿POSIBILIDAD DE TELETRABAJO? ¿HAY CONDICIONES PARA REALIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS? ¿EXISTE RIESGO GRAVE E INMINENTE?

- ESTAR ATENTO A LA INFORMACIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD, PROTECCION CIVIL Y 112 SOBRE LOS NIVELES DE ALERTAS PARA VALORAR EL MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDDAS.
- 7. **DESPUÉS** DE LA ALERTA ROJA AVERIGUAR INCIDENTES/ACCIDENTES OCURRIDOS DURANTE EL TIEMPO DE LA ALERTA
- 8. FIN DE EMERGENCIA